

V I S T O :

La Ordenanza N° 2999 sancionada por este H.Cuerpo en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Abril de 1992;y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 5 de Mayo de 1992,el Departamento Ejecutivo ha resuelto su veto;el Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de Julio de 1992,insistiendo en la sanción (Artículo 69° - segundo párrafo) de la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1°- Dispónese la instalación de un kiosco en dependencias del ----- Palacio Municipal,cuya explotación será otorgada al CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO,quién tendrá la responsabilidad de administración,cuidado y mantenimiento del mismo.-

ARTICULO 2°- El CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO tendrá a su cargo----- la elección de la/s persona/s destinadas a la atención -- del mismo,quien/s tendrán que ser personas con algún grado de discapacidad.-

ARTICULO 3°- El kiosco tendrá como objetivo la venta de golosinas,bebidas sin alcohol,gaseosas,sandwichs y cualquier otra mercadería comestible.-

ARTICULO 4°- El mismo será para uso exclusivo del personal municipal ----- y toda aquella persona que tenga relación de dependencia con el Municipio.-

ARTICULO 5°- La mercadería que se venda en el kiosco será de propiedad ----- exclusiva del CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO,limitándose la inversión de la Municipalidad a la instalación física del mismo.-

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios conducentes al cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO,Julio 28 de 1992.-

ORDENANZA N° 3081/92.-

Roberto L. Azpeitia
SECRETARIO
HONOR.-CONCEJO-DELIBERANTE



Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONOR.-CONCEJO-DELIBERANTE